



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0147-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 20 de agosto de 2019

VISTO, el Oficio N° 063-2019/UL-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 028-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *a)Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad, y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*; de conformidad con el artículo 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante oficio N° 063-2019/UL-UNCA de fecha 20 de agosto de 2019, el Especialista en Licenciamiento de la UNCA, remitió la propuesta del Plan de Protección del Medio Ambiente de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para su revisión y aprobación, a fin de cumplir con el indicador 49 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Plan de Protección al Medio Ambiente, está orientado al desarrollo de objetivos con fines de mejorar el medio ambiente, conservar los principios naturales de la vida humana y fomentar un desarrollo sostenible, asumiendo un reto de construir una cultura ambiental en la comunidad universitaria y difundirla en la sociedad; tiene como objetivo determinar el estado de la universidad respecto a las consideraciones ambientales en



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0147-2019/CO-UNCA

los procesos de enseñanza, investigación, responsabilidad social y en base a sus resultados estructurar un Plan de Manejo Ambiental;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 124 establece que, la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 028-2019 de fecha 20 de agosto del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Plan de Protección al Medio Ambiente de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por Especialista en Licenciamiento de la UNCA, a través del oficio N° 063-2019/UL-UNCA de fecha 20 de agosto de 2019; por cuanto es necesario cumplir con el indicador 49 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2019/CO-UNCA, se resolvió ENCARGAR al Vicepresidente Académico, Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, las funciones de Presidente de Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, a partir del día 13 de agosto de 2019 hasta el 23 de agosto de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Protección al Medio Ambiente de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por Especialista en Licenciamiento de la UNCA, a través del oficio N° 063-2019/UL-UNCA de fecha 20 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para conocimiento y cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Angel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

